DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.21.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"

LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

INVITACIÓN PÚBLICA N°IP-060-2025

PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

"DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.".

Los oferentes deberán proceder con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en virtud del principio de

transparencia y participación ciudadana, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso.

Para la presente selección se estima como valor la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($60.000.000)**

1. OBJETO.

El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir ofertas para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL**

La Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales, encuentra prioritario continuar fortaleciendo las estrategias pedagógicas y preventivas que permitan formar e informar a la ciudadanía en general sobre las normas de tránsito, los comportamientos seguros en la vía y el ejercicio responsable de la movilidad en todas sus formas.

En el contexto actual, persisten altos índices de siniestralidad vial, los cuales representan no solo una grave afectación a la vida y la integridad de las personas, sino también un problema de salud pública, social y económica que exige acciones concretas por parte del Estado en todos sus niveles. En Colombia, los siniestros viales continúan siendo una de las principales causas de muerte, especialmente en población joven entre los 15 y 29 años, según lo han advertido organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y las Naciones Unidas, y el propio Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

La movilidad segura es hoy una política pública prioritaria para el Gobierno Nacional, conforme al Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022, el cual plantea como meta reducir en un 50% las víctimas fatales y no fatales por siniestros viales al año 2031. Este plan se estructura en ocho líneas estratégicas articuladas bajo el enfoque de "Sistema Seguro", dentro de las cuales destaca la promoción del comportamiento seguro de los actores viales, el cumplimiento de las normas y la formación ciudadana en seguridad vial, como ejes fundamentales para prevenir la siniestralidad.

Asimismo, la Ley 1503 de 2011 y la Ley 2050 de 2020 establecen la obligación de fomentar hábitos y comportamientos seguros en la vía mediante procesos

educativos y campañas de concienciación, las cuales deben estar dirigidas a todos los actores viales. Esto requiere una intervención constante, estructurada y dirigida hacia la transformación cultural de la ciudadanía frente a la movilidad segura, el respeto por la vida, el autocuidado y la solidaridad en la vía pública.

En el ámbito local, el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Transformemos a Dosquebradas", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 08 de 2024, establece como una de sus apuestas estratégicas la consolidación de un sistema de transporte público eficiente y una movilidad sostenible, accesible y segura. El programa "Alianza por la Consolidación del Sistema de Transporte Público y la Movilidad Sostenible" contempla el desarrollo de acciones de prevención, pedagogía y control como medidas esenciales para reducir la siniestralidad vial y mejorar la seguridad de todos los usuarios del sistema.

En atención a lo anterior, se hace indispensable para esta vigencia 2025 desarrollar programas de formación y campañas de sensibilización en seguridad vial, dirigidas a los diferentes actores viales del municipio: peatones, ciclistas, motociclistas, pasajeros, conductores, instituciones educativas, empresas y comunidad en general. Estas actividades permitirán fomentar la cultura ciudadana en torno a la movilidad, promover el conocimiento y la apropiación de las normas de tránsito y contribuir a una movilidad más segura, solidaria y respetuosa.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad no cuenta actualmente con el recurso humano suficiente para liderar de manera autónoma dichas actividades, razón por la cual se requiere contratar los servicios de personal capacitado que apoye la implementación de campañas, jornadas pedagógicas, capacitaciones, intervenciones en vía y demás estrategias didácticas que permitan impactar de manera efectiva el comportamiento de los ciudadanos.

La continuidad y fortalecimiento de estas acciones se sustenta, además, en las metas definidas por el Plan Nacional de Seguridad Vial, el compromiso del país con el Plan Mundial para el Decenio de Acción por la Seguridad Vial 2021-2030, y los estándares internacionales derivados de la Declaración de Estocolmo, en los que se insta a los gobiernos locales a intensificar sus acciones con enfoque preventivo y educativo.

Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de ejecutar un contrato que permita la implementación de campañas y actividades de formación en seguridad vial durante la vigencia 2025, como un mecanismo efectivo para fomentar la cultura vial, reducir la siniestralidad y garantizar la protección del derecho

fundamental a la vida, especialmente de los usuarios más vulnerables en el sistema de movilidad del municipio de Dosquebradas.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Realizar 5 talleres lúdico pedagógicos de "Gestión de la inteligencia emocional en la vía" dirigida a guardas de tránsito del municipio de Dosquebradas. Incluye material didáctico

Llevar a cabo 20 talleres lúdico pedagógicos de "Gestión de la inteligencia emocional en la vía" dirigida a funcionarios de la Alcaldía de Dosquebradas.

Realizar 60 talleres lúdico pedagógicos de "Gestión de la inteligencia emocional en la vía dirigida entidades educativas y comunidad en general.

Adelantar 10 tomas de instituciones educativas con actividades lúdicas pedagógicas teatrales

Adelantar 15 tomas lúdico pedagógicas en semáforos de las vías de más tráfico vial y de alto riesgo, y en zona del polígono turístico en el municipio de Dosquebradas

Elaborar material fotográfico y audiovisual para divulgación de las actividades por redes sociales y medios dispuestos por la Alcaldía para este fin.

DEL MUNICIPIO

1. Efectuar los pagos acordados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

2.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista seleccionado tendrá un plazo de tres (3) meses , sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio para ejecutar las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en la Secretaría de Tránsito y Movilidad.

3.VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($60.000.000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

3.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Dosquebradas - Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales vencidos, y/o proporcional a la prestación del servicio, previo informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para tal fin. Además el contratista presentará el comprobante de pago de seguridad social y la factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago.

4.FICHA TECNICA

Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ALCANCE
5 talleres lúdico pedagógicos de "Gestión de la inteligencia emocional en la vía" dirigida a guardas de tránsito del municipio de Dosquebradas. Incluye material didáctico
20 talleres lúdico pedagógicos de "Gestión de la inteligencia emocional en la vía" dirigida a funcionarios de la Alcaldía de Dosquebradas.
60 talleres lúdico pedagógicos de "Gestión de la inteligencia emocional en la vía dirigida entidades educativas y comunidad en general.

10 tomas de instituciones educativas con actividades lúdico pedagógicas teatrales
15 tomas lúdico pedagógicas en semáforos de las vías de más tráfico vial y de alto riesgo, y en zona del polígono turístico en el municipio de Dosquebradas
Elaboración de material fotográfico y audiovisual para divulgación de las actividades por redes sociales y medios dispuestos por la Alcaldía para este fin.

5.PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas cuyo objeto social se los permita, las cuales deberán acreditar experiencia realización de campañas educativas.

6.FUNDAMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

6.1. MARCO LEGAL.

Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

6.2. MARCO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para la celebración del presente objeto contractual, de acuerdo a lo ordenado por el Numeral 4°, Literal H, del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación a seguir es la MÍNIMA CUANTÍA.

7.CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

7.1. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos, por lo tanto no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

Al momento de realizar la revisión de la propuesta, por las siguientes causas se descalificará la propuesta:

- Por las consignadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente sólo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica, no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando el plazo establecido en la carta de presentación de la propuesta no sea el solicitado por la administración en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el valor de la oferta este por encima del presupuesto oficial.
- Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos, una vez se haya solicitado subsanar.

Las siguientes causales serán subsanables, por lo que se requerirá por una vez al oferente, para que dentro de un término perentorio sean aclaradas, modificadas o adicionadas según sea el caso:

- Cuando las certificaciones de experiencia aportadas, no sean lo suficientemente claras y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos, o que no esté suscrito por la persona competente, o esté clara la participación de ésta en el mismo.

- Cuando el proponente no presente la documentación requerida que demuestre que cumple con el perfil solicitado para participar en la convocatoria

- Cuando las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.

- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los factores de verificación.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a la presente invitación, y las establecidas en la Ley 80 de 1993.

7.3 VALIDEZ DE LA OFERTA.

Por el sólo hecho de presentar propuesta se entiende la seriedad de la misma por dos (2) meses, contados a partir de la fecha límite para el recibo de oferta. En caso de ampliarse este plazo, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para su validez.

En todo caso en este procedimiento serán aplicables las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

8.REQUISITOS HABILITANTES: MANERA EN QUE SE ACREDITARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA.

8.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y hasta la hora de la entrega de propuestas,

Todas las páginas, foliadas, y rubricadas (firmadas) por el Representante Legal, cuando se trate de Persona Jurídica, o por la Persona Natural o por el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá contener lo siguiente:

a. Carta de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la presente invitación.

b. Certificado de existencia y representación legal en original fotocopia.

Expedido por la Cámara de Comercio, cuando el Proponente sea una Persona Jurídica y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días. La duración de la persona jurídica debe ser igual a la duración del Contrato y dos (2) años más y su objeto social será acorde al objeto contractual.

c. Certificado de Registro Mercantil

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

d. Copia de la cédula del Representante Legal, Persona Natural y de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009.

e. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de1993, indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

f. Autorización para contratar de la Persona Jurídica.

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del Representante Legal deben ser amplias y

suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

g. Certificado del pago de parafiscales

De los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la contratación sólo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal, contador o en su defecto por el representante legal de la firma, quienes deberán anexar tarjeta profesional y certificado expedidor por la junta central de contadores el certificado debe ser elaborado en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de ser persona natural, deberá anexar la planilla de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses.

h. Experiencia

Se tendrá en cuenta para la evaluación de este ítem, los siguientes aspectos:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán acreditar certificados que demuestren experiencia así:

Aportando máximo 1 certificados o contratos con acta de liquidación con entidades públicas o privadas, que acrediten un objeto relacionado con campañas educativas de seguridad vial, que sumados los presupuestos de la experiencia aportada sea superior al 100% del presupuesto oficial.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

Tratándose de Proponentes Plurales por lo menos uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser Mipymes, la experiencia exigida es la siguiente:

Aportando máximo 1 certificados o contratos con acta de liquidación con entidades públicas o privadas, que acrediten un objeto similar con la presente invitación, que sumados los presupuestos de la experiencia aportada sea superior al 70% del presupuesto oficial.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

j. Registro Único Tributario RUT.

Expedido por la DIAN de la Persona Natural, de la Persona Jurídica.

k. Libreta militar (en casos de varón menor de 50 años).

l. Propuesta para contratar, ésta debe ser firmada, determinando a que régimen pertenece (simplificado o común), especificando: (1º. Características técnicas del servicio. 2º. Perfil del oferente. 3º. Condiciones (a. Plazo. b. Lugar de ejecución del contrato. c. Valor del contrato. d. Forma de pago). 4º. Obligaciones del contratista.).

m. Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública).

n. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales.

o. Pacto de Transparencia

Según modelo suministrado con el presente documento, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada.

p. Oferta económica

El proponente deberá diligenciar el formulario de oferta económico contenido en el secop II

9.CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorizaran para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni

sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.

2. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

3. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

10. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS: .

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de contratos con el MUNICIPIO:

Tasa o estampilla	**%**	**Aplica Si / No**
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI

Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla pro deportes	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

Retención: Por concepto de retención en la fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

11. EVALUACIÓN.

Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Se ubicará en primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta con menor valor presentada y se ubicarán las demás propuestas en orden ascendente de acuerdo al menor valor presentado hasta ubicar en último lugar la propuesta de mayor valor.

12. OFERTA CON PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación

13. CORRECCIONES ARITMETICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

14. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Con base en lo anterior deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías se seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

CONSTRATISTA:

Garantía de cumplimiento: Debe cumplir los perjuicios derivados de:

1.1Cumplimiento del contrato: Este amparo debe cumplir:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. Cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.**

Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas..

1.2Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Debe cubrir los riesgos y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivado de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

Esta garantía debe constituirse por el Diez (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

1.3. Calidad del servicio: Debe cubrir los perjuicios derivados de localidad del servicio prestado: Esta garantía debe constituirse por el Diez (10%) del valor del contrato y tener una vigencia por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

Notas 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deben ser amparados mediante garantías.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a las disposiciones vigentes se limitará la convocatoria a Mipyme de acuerdo con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el

contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5). (...)".

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial ni por un tratado de libre comercio.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD** del Municipio de Dosquebradas, o por quien esta designe.

Atentamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Secretario de Transito y Movilidad
Ordenador de Gasto

Proyectó: laura p
Laura Fernanda Pérez Castaño
Abogada- Contratista

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ de 2025

Señores

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para **LA CONVOCATORIA PUBLICA N° IP-060-2025** cuyo objeto es **"DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".** y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro, asimismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegare a resultar sólo compromete al firmante de ésta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.

4. Que conozco las especificaciones técnicas.

5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "*Cuadro de la Propuesta*".

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el proyecto en un plazo de _____ _____, contados a partir de la fecha del acta de Iniciación, respectivamente. 7. Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.

8. Que el valor de la presente propuesta es de _____($_____), pesos M/Cte.

9. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.

10. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

11. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la invitación pública.

12. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.

14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones Especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley

15. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal

circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

16. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

17. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

18. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

19. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

20. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

21. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

22. Que si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____ Matrícula No.: _____ Profesión: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad: _____

Firma _____

Nombre de quien firma

ANEXO 2

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA

CONTRATO					
NUMERO	FECHA	OBJETO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION CLIENTE NIT – CC	VALOR
SUMATORIA					

PROPONENTE

ANEXO 3 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de la invitación pública y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xiii. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xiv. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xv. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. xvi. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad

tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xvii. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xviii. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xix. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xx. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____ Matrícula No.:_____ Profesión: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail:_____

Ciudad: _____

Firma _____

Nombre de quien firma